



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, **“La Araucana Educa S.A.”**, R.U.T. N° **76.047.741-9**, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 254

RANCAGUA, 31 DE ENERO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 27 de Octubre de 2011, en el marco de capacitación ejecutada vía Franquicia Tributaria, se fiscaliza al Organismo Técnico de Capacitación La Araucana Educa Sociedad Anónima, R.U.T N° 76.047.741-9, domiciliado en Avenida Ejército N° 193, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Emilio Andrés Cordero González, Rut N° 06.021.656-8, respecto del curso “Modelo de Atención Integral en Salud Familiar”, impartándose en Av. Brasil N°1036, comuna de Rancagua, Región del Libertador, código Sence 1237879336, acción de capacitación N° 3.840.692, fecha de inicio 13/10/2011 y fecha de término el 27/10/2011, de un total de 24 horas, para 30 participantes autorizados por el Servicio Nacional, informada al Sence por la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, RUT N° 71.014.200-9, domiciliado en calle Gamero N° 212, comuna de Rancagua, Región del Libertador B. O’Higgins, para participantes de la misma Corporación Municipal.

2.- Que en dicha fiscalización se constata fehacientemente que el curso se estaba impartiendo para 40 participantes excediendo en 10 alumnos el número de participantes autorizados por el Servicio Nacional. La expuesta infracción se encuentra prevista en el Artículo 75, N° 1 del Reglamento General de la ley 19.518.

3.- Que los descargos fueron solicitados al Organismo Técnico de Capacitación, La Araucana Educa Sociedad Anónima, R.U.T. N°76.047.741-9, mediante “Acta de Fiscalización a Curso”, de fecha 27 de Octubre de 2011.

4.- Que los descargos fueron presentados por el representante legal de la entidad interpelada, Don Emilio Cordero González, R.U.T. N°06.021.656-8, mediante carta de fecha 07 de Noviembre de 2011, enviada por correo



electrónico al fiscalizador Regional con fecha 08 de Noviembre de 2011, en la que se expone esencialmente lo siguiente: "(...) en el curso se encuentran presentes en sala 36 personas, la acción 3.840.692, comunica 30 participantes y 10 becados", "Considerando la calidad y experticia de las relatoras se decidió dar el beneficio a 10 funcionarios en calidad de becados", "...La infraestructura, el espacio y capacidad del salón lo permitían, lo cual fue evaluado antes de iniciar el curso", "...Destacar que el curso ha sido pertinente para los participantes inscritos en la acción y los becados, lo cual se refleja en la asistencia".

5.- Que en relación a los descargos del Organismo Técnico de Capacitación, los argumentos expuestos por el oferente en nada modifican lo constatado en el proceso de fiscalización y existe un claro reconocimiento del hecho.

6.- Que la Unidad de Fiscalización Región del Libertador B. O'Higgins, mediante Informe Inspectivo Folio N° 438 de fecha 21 de Noviembre de 2011, propuso sancionar a la entidad ya individualizada por los hechos objetivos detectados en el proceso de fiscalización y detallado en el considerando segundo del presente documento.

7.- Que en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es, que a la fecha de la fiscalización, el infractor presenta irreprochable conducta anterior, en razón que el Organismo Técnico de Capacitación La Araucana Educa S. A., R.U.T. N°76.047.741-9, no registra sanciones anteriores en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 19.518, Artículo 82° del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley 19.880 y las facultades que me confiere el artículo 86 letras f) y g) de la Ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, La Araucana Educa Sociedad Anónima, R.U.T N° 76.047.741-9, domiciliado en Avenida Ejército N° 193, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la infracción anteriormente señalada en el considerando segundo, **multa administrativa a beneficio fiscal**, ascendente a 03 UTM, por realizar una actividad de capacitación con un número de alumnos superior al autorizado por el Servicio Nacional, infracción prevista en el Artículo 75, N° 1, del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, habida de consideración de los descargos y atenuantes existentes.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.



3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V del código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el Art. N° 503 del Título II del libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

JUAN PABLO GAZMURI BARROS
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS



JPGB/CCM/ccm

Distribución:

- Representante legal OTEC La Araucana Educa S.A.
- Fiscalización Sence Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Unidad de Organismos, Sence Central
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador.